



BENEFICIOS

- Más de 20 coberturas.
- Cubre en actividades curriculares y extracurriculares.
- Facilidad de apertura de convenios.
- ITP (Incapacidad total y permanente) por enfermedad.
- Cobertura nacional e internacional.
- Reembolso de matrícula por accidente.
- Extensión de cobertura al amparo de rehabilitación por invalidez.
- Restablecimiento automático e ilimitado.
- Producto modular acorde a las necesidades del cliente.
- Red clínica con más de 700 convenios

OBJETO:

En Aseguradora Solidaria de Colombia E.C estamos conscientes que un accidente es un riesgo que puede ocurrir en cualquier momento. Hemos diseñado un producto especial para los alumnos de la institución educativa debidamente matriculados, que hayan adquirido el seguro y que hayan sido reportados por el Tomador al momento de la expedición de la póliza.

ALCANCE DE LA COBERTURA:

Aseguradora Solidaria pensando en la necesidad específica de protección ajustados a la necesidad del cliente, ha diseñado la presente póliza, la cual se extiende a cubrir los riesgos que se presenten durante el tiempo de cobertura que hayan tenido como causa real, necesaria, directa y exclusiva, las heridas o lesiones corporales ocasionadas por la acción fortuita, repentina y violenta de una fuerza o agente externo ajeno a la voluntad o intención del Asegurado.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurado estará conformado por 450 alumnos / estudiantes del Tomador, debidamente matriculados y están expuesta a cualquier accidente cubierto por esta póliza con derecho a los beneficios de la misma.

BENEFICIARIOS

Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento

Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciera ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza. Independientemente del momento en que la persona ingrese al seguro, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

MODULO COMPLETO

AMPARO BASICO

(MUERTE ACCIDENTAL)

Amparar contra el riesgo de muerte Accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Para los alumnos de Jardines Infantiles, Colegios (Primaria y Secundaria), de jornada diurna, se considera accidente el fallecimiento por suicidio.

DEFINICION DE ACCIDENTE

Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte por Cualquier Causa.

AMPAROS ADICIONALES:

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

- **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Bajo este amparo la Compañía cubre la muerte que sobrevenga al alumno asegurado durante la vigencia de la póliza, cualquiera que sea su causa, y con excepción del suicidio, la muerte accidental y la muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza

Esta cobertura es excluyente del amparo de Muerte Accidental.

- **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:**

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que se derive de un accidente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Enfermedad, otorgados por esta póliza.

- **DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL**

En caso de que el asegurado, como consecuencia directa y exclusiva de un accidente amparado por la presente póliza y dentro de los (365) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sufra alguna de las pérdidas enumeradas a continuación, la aseguradora, indemnizará al propio asegurado, hasta la concurrencia de la suma asegurada

descrita en el cuadro de amparos estipulados en la caratula de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla porcentual

TABLA DE INDEMNIZACIONES

CLASE DE PÉRDIDA	PORCENTAJE A INDEMNIZAR
ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA, EL	100%
PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, EL	100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS, EL	100%
LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS, EL	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL, EL	100%
PERDIDA DEL HABLA, EL	100%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA, EL	60%
PERDIDA COMPLETA DE LA VISION DE UN OJO, EL	60%
SORDERA TOTAL UNILATERAL, EL	50%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA, EL	50%
PERDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA, EL	50%
PERDIDA DE UN PIE, EL	40%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA, EL	30%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA PIERNA, EL	30%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO, EL	25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE, EL	25%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO, EL	25%
COMO MAXIMA INDEMNIZACION POR TRANSTORNOS EN LA MASTICACION Y HABLA EL	25%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO, EL	20%
PERDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE, EL	20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO DERECHO, EL	20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA, EL	20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA, EL	20%
PERDIDA DEL DEDO INIDCE DERECHO, EL	15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUNECA O DEL CODO IZQUIERDO, EL	15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO, EL	15%
PERDIDA DEL DEDO INDICE IZQUIERDO, EL	12%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO, EL	10%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO, EL	10%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO, EL	8%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO, EL	8%
PERDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES, EL	8%
PERDIDA DEL DEDO MENIQUE DERECHO, EL	7%
PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO, EL	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

Cuando a consecuencia de un accidente, se afecten varias desmembraciones o inutilizaciones, estas no se acumularan entre sí, sino que la indemnización se determinara por la mayor de dichas desmembraciones o inutilizaciones.

En caso de constar en la solicitud que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

Esta cobertura es excluyente de los amparos de muerte e incapacidad total y permanente otorgados por esta póliza.

- **GASTOS POR ATENCIÓN MÉDICA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA**

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado se viera precisado, dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, a recibir atención médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía pagara los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios hasta por el límite contratado.

Este amparo se extiende a brindar cobertura por lesiones causadas como consecuencia directa de:

- a) Accidentes cuando el alumno actué como conductor o acompañante de moto o bicimoto (en exceso del SOAT).
- b) Intoxicación accidental por alimentos
- c) Cobertura por accidente en bicicleta
- d) Práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado
- e) Picadura o mordedura de animales
- f) Insolación o congelación involuntaria
- g) Afectación por atraco o hurto calificado al alumno asegurado
- h) Accidentes odontológicos cubiertos por la póliza

La aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudara a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región

Nota: en la asistencia médica no se aplica ninguna clase de deducible sobre las indemnizaciones y la atención se presta por alguna de las siguientes maneras:

Por Convenio:

Previa consulta de las clínicas adscritas a la red medica que maneja Aseguradora Solidaria, el asegurado podrá escoger la Entidad que más convenga a sus intereses para el tratamiento de su afección o accidente cubierto por la póliza, donde le prestaran la asistencia médica necesaria sin ningún costo y teniendo como único límite el valor contratado en el amparo de Gastos Médicos por Accidente.

Por reembolso:

El asegurado puede acudir al centro médico de su preferencia y los gastos causados serán reembolsados a quien demuestre haber efectuado el pago por medio de fórmulas médicas y facturas debidamente elaboradas de acuerdo a normas DIAN y Código De Comercio, siempre y cuando cumpla las condiciones del clausulado general

- **REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:**

Si durante la vigencia de la póliza el alumno asegurado, como consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, quedare en estado de invalidez, con una pérdida de su capacidad laboral mayor o igual al 66%, sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza, y que de por vida le impidan ejercer su ocupación habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia, Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, reconocerá, por reembolso, y hasta por el equivalente a veinticuatro (24) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en adición al valor pactado en el amparo adicional de gastos médicos, siempre y cuando tales gastos se causen en un periodo no mayor a los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del evento, los gastos de las siguientes asistencias tendientes a su rehabilitación:

- a. Consulta Médica Especializada
- b. Valoración Nutricional
- c. Valoración por Psicología: Apoyo Familiar
- d. Manejo por Terapia Física, Ocupacional, del Lenguaje y Respiratoria
- e. Exámenes de Diagnóstico Neuroelectrofisiológicos Invasivos y no Invasivos
- f. Atención Grupal de Apoyo
- g. Orientación Familiar
- h. Servicio de Orientación Laboral
- i. Curaciones
- j. Suministro para Curaciones y para Terapias Respiratorias

- **RIESGO BIOLÓGICO**

Si durante la vigencia de la Póliza el alumno asegurado, como consecuencia de un accidente amparado se viera afectado por un Riesgo Biológico, La Compañía reconocerá hasta el valor contratado.

En ningún caso el riesgo biológico será acumulativo, es decir que el porcentaje contratado con base en el amparo de gastos médicos, puede darse en cualquiera de las siguientes modalidades las cuales son excluyentes entre si:

- a. Al 60% de la suma otorgada en gastos médicos, lo cual no genera cobro de prima para el asegurado.
- b. Al 100%, efectuando el cobro de prima correspondiente a la suma contratada aplica para Alumnos Universitarios de las siguientes facultades:

Medicina	Odontología
Enfermería	Bacteriología
Zootecnia	Auxiliar de Odontología
Auxiliar de Laboratorio Patológico	Auxiliares de Cocinería

Veterinaria
Auxiliar de Laboratorio Clínico

Auxiliar de enfermería
Cocineros

• ENFERMEDADES AMPARADAS

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados le sea diagnosticado por primera vez y dentro de la vigencia de la póliza, alguna de las siguientes enfermedades:

Cáncer	Poliomielitis
Leucemia	Tétano
Escarlatina	SIDA
Afección Renal crónica	Infarto agudo del Miocardio
Accidente Cerebro Vascular	

• GASTOS DE TRASLADO

Si como consecuencia directa de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza se hace necesario el traslado del alumno asegurado del lugar donde haya ocurrido el accidente o su residencia en el evento de enfermedad amparada bajo la póliza hasta la Institución Prestadora de Salud (IPS), la compañía reconocerá por reembolso el valor de dicho traslado hasta por la suma contratada. Se cubren los Gastos de Traslado dentro de las cuarenta y ocho horas (48), siguientes al accidente.

Nota: La Aseguradora, dado el caso y dependiendo del accidente del asegurado ayudara a coordinar el servicio de ambulancia, la cual estará limitada a la disponibilidad y a la existencia del servicio en la ciudad o región.

• AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia directa de un accidente el asegurado llegare a fallecer dentro de los Trescientos Sesenta y Cinco (365) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte por Cualquier Causa.

• AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Si durante la vigencia del seguro el asegurado llegare a fallecer por causa diferente a suicidio, muerte accidental o muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad a la fecha de ingreso a la póliza, la Compañía, con sujeción a la suma contratada, reembolsará el valor de los gastos incurridos sin exceder del límite contratado.

Esta cobertura es excluyente del amparo Auxilio Funerario por Muerte Accidental.

- **AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES**

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento de manera accidental de uno de los progenitores (excluyente el uno del otro y limitado a una indemnización por grupo familiar) del alumno asegurado, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, reconocerá al padre sobreviviente o tutor, un valor acordado en la caratula de la póliza destinado al pago de la pensión o semestre, hasta terminar el año o semestre lectivo, según corresponda, limitado a cinco (5) eventos por tomador, por año o semestre, siempre y cuando el alumno asegurado dependa económicamente de los padres.

Nota: este beneficio se otorgará independientemente si la institución educativa es de carácter oficial o privado. En ambos casos, el beneficio será girado al padre sobreviviente y en el caso de instituciones oficiales el padre sobreviviente podrá utilizar a su criterio el valor a indemnizar (útiles escolares, alimentación, etc..).

BENEFICIOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA

- **AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES**

- a. **POR MUERTE NATURAL**

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a \$ 500.000, cuando se presente el fallecimiento de cualquier docente vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.

Este beneficio será limitado a cuatro (4) eventos por vigencia y tomador.

- b. **POR MUERTE ACCIDENTAL**

Se otorga una suma asegurada fija equivalente a \$ 1.000.000, cuando se presente el fallecimiento accidental de cualquier docente vinculado laboralmente con la institución educativa asegurada.

Este beneficio no tendrá límite por evento/vigencia.

Nota que aplica a literales a y b: Cuando se otorgue este beneficio, los docentes deben quedar registrados en la emisión de la póliza; igualmente se deben realizar los movimientos de inclusiones y exclusiones de los docentes; en caso de siniestro el beneficio solo se hará efectivo para los docentes debidamente registrados.

- **AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES Y/O ESTUDIANTE**

En caso de presentarse un desempleo de uno de los progenitores del alumno asegurado, (Excluyente uno del otro) y limitado a una indemnización por grupo familiar y vigencia, se reconocerá una indemnización por la suma acordada. Máximo tres (3) eventos por vigencia.

Este beneficio está condicionado a:

Vínculo laboral del padre del alumno asegurado con contrato a término indefinido superior a 3 meses.

El despido debe ser sin justa causa.

NOTA: En ausencia de los padres (por Cualquier Causa), este beneficio NO se hará extensivo a ninguna tercera persona (Tutor, Padrino, Representante Legal, etc.)

Este Beneficio está limitado a tres (3) eventos por Vigencia Tomador.

• **EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ**

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza con relación al amparo de rehabilitación integral por invalidez, se establece que si el estudiante asegurado es víctima del **abuso sexual** durante la vigencia de la póliza, presentando las pruebas de reconocimiento por parte de medicina legal, Aseguradora Solidaria de Colombia reembolsa hasta el equivalente de 0.5 SMMLV, por concepto de tratamiento psicológico que haya sido realizado por un profesional debidamente autorizado para el ejercicio de la profesión y que cuente con tarjeta profesional. El asegurado debe presentar las facturas debidamente canceladas.

NOTA: no se tiene cobertura por Violencia Intrafamiliar.

• **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD**

Aseguradora Solidaria De Colombia Entidad Cooperativa, mediante el presente amparo adicional y previo el pago de la prima correspondiente, asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que se derive de una enfermedad, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios

Esta cobertura es excluyente de los amparos de Muerte, Desmembración, Invalidez e Incapacidad Total y Permanente por Accidente, otorgados por esta póliza.

• **RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE**

Si a consecuencia de un accidente amparado por la póliza el Alumno Asegurado presenta una hospitalización superior a Ocho (8) días, Aseguradora Solidaria otorgará una renta diaria a partir del día noveno y hasta el día treinta (30) por la suma contratada siempre y cuando el alumno afectado se encuentre bajo cuidado de un médico en una Institución legalmente reconocida.

Esta cobertura se limita a un (1) evento por asegurado durante la vigencia de la póliza y el pago se realizará al alumno o en su defecto a su representante legal.

• **REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE**

Si durante la vigencia de la póliza el estudiante asegurado sufre un accidente amparado por la póliza, la cual lo incapacite de forma total temporal por un periodo igual o superior a 3 meses y que le impida durante ese periodo la asistencia a sus actividades académicas; presentando la certificación o acreditación de la EPS, aseguradora Solidaria de Colombia pagara una suma fija como auxilio de matrícula para el siguiente periodo académico. Según tabla adjunta.

NOTA: Bajo este beneficio no se contemplan las incapacidades a consecuencia de enfermedades amparadas.

Este beneficio está limitado a tres (3) eventos por vigencia y tomador.

• ENFERMEDADES TROPICALES

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico derivado de cualquiera de las siguientes enfermedades tropicales

Malaria
Leishmaniasis
Tuberculosis

Fiebre amarilla
Lepra
Cólera

NOTA

La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, limitado a un evento por vigencia/asegurado

• RIESGO QUIMICO

Bajo este amparo se indemnizará, hasta la suma contratada, los gastos médicos que se causen cuando alguno de los alumnos asegurados se vea precisado a recibir tratamiento médico producido por exposición no controlada a agentes químicos por Absorción Cutánea a agentes químicos por Absorción Cutánea, inhalación absorción o contaminación.

NOTA:

La cobertura para este amparo será el equivalente al informado en la tabla de liquidación de planes, limitado a un evento por vigencia/asegurado y En caso excepcional se maneja por Reembolso.

• TRASLADO: BENEFICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ASEGURADO. PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES

Se ofrece el servicio de traslado primario (desde la institución educativa) en ambulancia, hasta la IPS o Centro Asistencial más cercano, para docentes, personal administrativo, o padre de familia que sufra un accidente dentro de las instalaciones del plantel educativo debidamente asegurado.

NOTA: Los costos por atención médica NO están cubiertos; estos deberán ser asumidos por el régimen de Seguridad Social al cual se encuentre inscrito el trasladado.

NOTA: La cobertura para este amparo será el equivalente al 10% del valor otorgado en el amparo de Gastos Médicos, limitado a un evento por vigencia/asegurado

• **AUXILIO POR MATERNIDAD**

Bajo este auxilio se indemnizará a las Alumnas aseguradas que durante la vigencia de la póliza presenten estado de embarazo (confirmado por los métodos tradicionales) y que dicho embarazo tenga término dentro de la misma vigencia.

Este auxilio solo opera para embarazos cuya concepción se dé al menos treinta (30) días después del inicio de vigencia.

Esta cobertura no se extiende a embarazos preexistentes a la fecha de ingreso, ni aquellos en los cuales el parto se presente dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al ingreso de la alumna asegurada

El soporte para la indemnización será el certificado de Nacido Vivo del Bebe, emitido por la entidad competente y el registro civil de nacimiento; ocasionalmente historia clínica que demuestre la edad del embarazo.

Este beneficio se limita a tres (3) eventos durante la vigencia de la póliza, independiente que se presenten embarazos múltiples.

Se reconocerá una indemnización por la suma acordada.

• **AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD.**

La compañía reembolsará al asegurado o su acudiente los gastos en que incurra para su desplazamiento siempre que la afección o accidente cubierto por la póliza le haya limitado en su movilidad motriz o que exista una parálisis de sus extremidades inferiores de manera temporal o definitiva que le impida su adecuado desplazamiento para recibir terapias o tratamiento que le ayuden al restablecimiento de su salud y los cuales hayan sido debidamente autorizados y ordenados por el médico tratante y evidenciados mediante la historia clínica .

Esta cobertura se limita a un auxilio por asegurado acordado por una única vez dentro de la vigencia y se limita máximo 5 eventos por tomador.

• **AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO.**

Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, se presenta el fallecimiento del cónyuge del estudiante asegurado, Aseguradora Solidaria de Colombia pagará a los beneficiarios de ley una renta de \$100.000 mensuales por grupo familiar durante un periodo de 6 meses.

La edad mínima de ingreso para aplicar a esta cobertura será de 16 años y máxima de permanencia será los 65 años +364 días.

Este beneficio adicional se limita a un evento por asegurado durante la vigencia y máximo a tres. (3) eventos por vigencia tomador.

• AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA

Si durante la vigencia de la póliza se presenta el fallecimiento de uno de los hijos del alumno asegurado, se otorgará un auxilio equivalente al 50% de la cobertura del amparo básico.

Este auxilio solo opera para los hijos del alumno asegurado, nacidos vivos durante la vigencia de la póliza y que la causa de fallecimiento sea como consecuencia de un accidente.

El valor de auxilio para este beneficio adicional será del 50% del amparo básico máximo \$2.000.000 y se limita a un evento por asegurado durante la vigencia y máximo a tres (3) eventos por vigencia tomador.

soporte para la indemnización será el registro civil de nacimiento del Bebe, el certificado de defunción, además de documento de la entidad competente que indique circunstancias de tiempo modo y lugar de los hechos.

AMPAROS, VALOR ASEGURADO

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	20,000,000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	20,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	20,000,000
DESMEMBRACION O INVALIDEZ	20,000,000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	17,705,208
GASTOS POR ATENCION MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA	7,600,000
RIESGO BIOLÓGICO	3,000,000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE	760,000
ENFERMEDADES AMPARADAS	8,500,000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	6,000,000
AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	6,000,000
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES	300,000

BENEFICIOS ADICIONALES	
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	500,000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO MUERTE ACCIDENTAL	1,000,000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD	1,000,000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE UNO DE LOS PADRES	270,000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE	50,000
TRASLADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES	760,000
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	200,000
EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION POR INVALIDEZ	308,000
RIESGO QUIMICO	760,000
ENFERMEDADES TROPICALES	760,000
AUXILIO POR MATERNIDAD DE ESTUDIANTE	200,000
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD (Hasta \$50.000)	50,000
AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO (\$100.000 mensuales por 6 meses)	100,000
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA	2,000,000

• OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO

- ✓ Ampara el fallecimiento del alumno asegurado, dentro o fuera de la institución educativa, durante las **24 horas del día, durante la vigencia de la póliza.**
- ✓ Brinda la tranquilidad que durante la vigencia de la póliza el alumno se encontrará amparado en todo momento, en actividades curriculares o extracurriculares y extendiéndose a su periodo de vacaciones.
- ✓ Se cubre la muerte por cualquier causa (NO solo la muerte accidental).
- ✓ Restablecimiento automático e ilimitado, del valor asegurado en el amparo de gastos médicos, para atender nuevos eventos, sin cobro de prima adicional.
- ✓ No aplica límite porcentual por tipo de atención o gasto (médico quirúrgico –honorarios profesionales)
- ✓ La aseguradora le ofrece exclusivamente la opción de cobertura por Riesgo Biológico sublimitado al 60% del valor asegurado en el amparo de Gastos Médicos (sin cobro de prima adicional), cuando el Tomador no contrate el amparo de Riesgo Biológico de manera independiente.
- ✓ Línea gratuita de atención Solidaria a nivel nacional 018000512021, en Bogotá 546 01 01 y el #789 gratuito desde cualquier operador móvil las 24 horas del día los 365 días del año.
- ✓ Cobertura a nivel nacional e internacional

- ✓ La cobertura se extiende a proteger al alumno asegurado en accidentes ocurridos fuera del territorio nacional.
- ✓ Excelente red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional; brinda la posibilidad de acceder a atención inmediata en instituciones de servicios hospitalarios reconocidas, con un amplio cubrimiento, en el lugar que esté. Adicionalmente, si no existe centro hospitalario o clínico con convenio cerca al lugar del accidente, la compañía reembolsará hasta la suma asegurada las asistencias médicas a las cuales sea sometido para el restablecimiento de la salud del asegurado.

De igual forma si en la región o lugar donde este la institución educativa no existe un convenio vigente, Aseguradora Solidaria de Colombia, hará los tramites respectivos para la elaboración de convenio con la entidad que la institución educativa requiera siempre y cuando este se enmarque dentro de los estándares de calidad, servicio y precio que requiere la compañía.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
TODOS LOS AMPAROS	2 Años	74 Años + 364 días	75 Años + 364 días

LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD:

Se establece el 10% del valor total asegurado (cantidad de asegurados X valor asegurado individual en el amparo básico) máximo dos mil millones de pesos (2.000.000.000) el que sea menor de los dos, como límite agregado de responsabilidad de la Compañía por evento de siniestro, es decir que si como consecuencia de un evento de siniestro resultan afectadas varias personas; este límite constituye el máximo valor que la Compañía indemnizará.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD

Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa mensual igual que a las condiciones particulares pactadas.





